



## CÍRCULO PODEMOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Rosario Alises Valdelomar, con DNI nº 1.102.335-Z, integrante del Círculo Podemos Villarrubia de los Ojos, presta su firma y su domicilio (Villarrubia de los Ojos, calle Soledad 25-B) a efectos de notificaciones para esta primera petición que, en nombre del Círculo, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, y como mejor proceda

### EXPONE

1. Que en las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos está prohibida la intervención del público desde hace bastantes años, impidiendo la libre y democrática participación de los ciudadanos al final de los Plenos.
2. Que a lo largo de la anterior legislatura ha habido varias peticiones para grabar y difundir las Sesiones Plenarias por parte de los partidos de la oposición y, aunque fueron admitidas, la decisión tomada ha sido no difundir grabaciones.
3. Que en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos no existe un Reglamento de Participación Ciudadana que nos sirva para identificar los canales y las normas que permitan hacer llegar nuestras peticiones a las autoridades municipales.

### CONSIDERANDO:

- 1º Que la Constitución Española, en su artículo 23 apartado 1 dice "*Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, **directamente** o por medio de los representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal*"
- 2º Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 18.b) dice: "*Son derechos y deberes de los vecinos **participar en la gestión municipal** de acuerdo con lo dispuesto en las leyes...*"
- 3º Que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 228 punto 2 dice: "*Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un **turno de ruegos y preguntas por el público asistente** sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno*".
- 4º Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 35 dice: "*Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos: ... i) a ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de **facilitarles el ejercicio** de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones*".
- 5º Que existen numerosos consistorios en los que se da voz a los ciudadanos después de las Sesiones Plenarias y en los que también está permitida la grabación y difusión de los audios, y no entendemos el motivo por el que no se realiza esa práctica en Villarrubia de los Ojos

En base a todo cuanto antecede y de la mejor manera, con el debido respeto

### **SOLICITA**

- Que el futuro Alcalde Presidente haga uso de sus atribuciones y su voluntad democrática y establezca la apertura de un **turno de preguntas** relativas a los asuntos tratados en la Sesión Plenaria por parte del público asistente
- Que la futura Corporación Municipal apruebe y elabore el **Reglamento de Participación Ciudadana**, en el que se incluya la forma y tiempo de participación de los vecinos (personalmente o a través de asociaciones, agrupaciones o colectivos de la sociedad civil) en el minuto siguiente a la conclusión de la Sesión Plenaria y el cierre del Acta por parte del Secretario del Ayuntamiento.
- Que las sesiones plenarias sean **grabadas y difundidas** en la web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, en aras de la información, la transparencia y la participación democrática de la ciudadanía.
- **Que esta petición sea leída y votada en el primer Pleno tras las elecciones municipales, el cual se celebrará el 13 de junio 2015**
- Que se me comunique la resolución de esta petición, según marca la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, complementada con el RD 137/2012, de 12 de febrero, por el que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el art. 42.4 de la Ley 30/1992

Confiando en el talante democrático y la voluntad de transparencia de la futura Corporación Municipal, quedo a la espera de su respuesta y cuando ésta se produzca, procederé a comunicarla al Círculo Podemos de Villarrubia de los Ojos, a Podemos Castilla La Mancha y a los medios de comunicación locales.

Sra. Alcaldesa-Presidenta (en funciones) del Excmo. Ayto de Villarrubia de los Ojos

